



Acuerdo sobre la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab)

Acuerdo firme de la sesión N.º 6340, (6) ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El director de la Escuela de Medicina en ese momento, Dr. Ricardo Boza Cordero, informó y solicitó la aprobación del entonces vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington para la creación del Laboratorio de Investigación en Ciencias Médicas (LABMED)¹, el cual permitiría el desarrollo de proyectos de investigación de la Escuela de Medicina (EM-D-303-2011, del 25 de abril 2011). En la sesión ordinaria N.º 189, artículo 5, del 25 de mayo del 2011, la Asamblea de Escuela de Medicina creó el Laboratorio de Investigación en Ciencias Médicas (LABMED). Este se conoció posteriormente con el nombre de Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), hasta su salida de dicha unidad académica.
2. La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina incluyó el Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI) como parte de su organigrama, específicamente en el Departamento de Anatomía, dado el aporte y participación de este en la docencia, la investigación y la acción social (Acta N.º 218, artículo 5, del 30 de noviembre de 2016).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6091, artículo 3, del 20 de junio de 2017, adjudicó la Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O, referente a la "Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva", por un monto de cinco millones ciento noventa y nueve mil dólares (\$5.199.000), y un área de construcción de 2.850 metros cuadrados [m²] (Véase anexo N.º 2).
4. El edificio del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer posee cuatro pisos, divididos en dos torres, una noroeste y otra suroeste; en total tendrá un área de construcción de 2850 m². Según lo manifestado por el Arq. Kevin Cotter, coordinador de la Unidad Ejecutora del Plan de Mejoramiento Institucional (UEPMI), *con el monto contratado para esta iniciativa el edificio queda terminado parcialmente, tal como se estipuló en el cartel de la licitación pública, ya que en el futuro debe contratarse la terminación del tercer piso que va a quedar en obra gris. Además, indicó que se deja previsto en el diseño del edificio este piso para que se realice a futuro con otro presupuesto². La inversión en el edificio del DCLab, realizada con fondos del Banco Mundial fue de US\$ 5 294 000 (cinco millones doscientos noventa y cuatro mil dólares).*

1. La creación de este laboratorio fue una iniciativa del Dr. Marco A. Zúñiga Montero.

2. Reunión con personal de la Contraloría Universitaria, del 31 de julio de 2018.



En el caso de la remodelación del área del tercer piso que quedó en obra gris luego de completar el edificio, la inversión es de ₡375.987.003,44 (trescientos setenta y cinco millones, novecientos ochenta y siete mil tres colones con 44 centavos). Actualmente, están en proceso de contratación la compra de equipo y mobiliario, con fondos institucionales por medio de la Oficina de Suministros (equipo, mobiliario y otros materiales relacionados), por un monto estimado de ₡1.962.743.479,07³.

5. La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó⁴ al Dr. Marco Zúñiga Montero, coordinador del LEICIMI, informar sobre el estado del proyecto ante el proceso del Banco Mundial y el apoyo que debía recibir la Escuela de Medicina (en grado) de parte de dicho programa, según lo que le corresponde por normativa institucional. El Dr. Zúñiga da respuesta⁵ a la solicitud anterior y la envía para conocimiento de la Rectoría⁶. En su oficio, entre otros aspectos, señala lo siguiente:

(...) Este laboratorio ha permitido que la Escuela de Medicina forme parte de una nueva etapa de excelencia con el uso de la simulación para el desarrollo de destrezas quirúrgicas dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, tanto de los residentes del área quirúrgica como de los cirujanos, con una visión bioética. Aunado a lo anterior, mediante el Departamento de Anatomía, LEICIMI durante los últimos cuatro años ha brindado apoyo a la Escuela de Medicina a través del aula virtual para los diferentes cursos de grado del Departamento, ha colaborado en la elaboración de material anatómico y este año implementó el curso de suturas para los asistentes y estudiantes del Curso de Anatomía Descriptiva.

Por lo anterior, consideramos que efectivamente la Escuela de Medicina ha recibido apoyo irrestricto en el área académica de LEICIMI, llevando a un nivel superior la participación de la Universidad de Costa Rica en la formación tanto de médicos cirujanos como de otros profesionales afines. Dada la relevancia de sus aportes, los cursos ofrecidos han sido declarados de interés institucional por la Caja Costarricense de Seguro Social⁷.

En atención a la consulta realizada, agradezco me indique la normativa institucional que establece el apoyo que debe recibir la Escuela por parte de este Laboratorio, así como las expectativas de la Escuela de Medicina con respecto a este apoyo.

6. El Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, comunica a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, y al Dr. Marco A. Zúñiga

3. OCU-R-006-2019, del 11 de febrero de 2019.

4. EM-D-400-2017, del 22 de junio de 2017.

5. EM-LEI-292-2017, del 5 de julio 2017.

6. EM-LEI-306-2017, del 5 de julio de 2017.

7. GM-ADMB(ss)-1098-2015.



Montero, coordinador del LEICIMI, que en lo referente al proyecto del Laboratorio de Entrenamiento en Cirugía, financiado con recursos del Banco Mundial y contrapartida institucional, le informamos que, es una iniciativa de la administración superior, la misma (sic) que será adscrita como Unidad de (sic) Especial de Apoyo a la Investigación (R-4962-2017, del 13 de julio del 2017).

7. La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, de conformidad con lo dispuesto por el rector Dr. Henning Jensen Pennington (R-4962-2017), acordó, en forma unánime, que el Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), dejara de pertenecer al organigrama del Departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina. Asimismo, que se respetarán las plazas que tenía el LEICIMI a nivel administrativo y su inventario (sesión ordinaria N.º 221, del 30 de agosto del 2017).
8. El Programa de Educación Continua del Posgrado de Ciencias Médicas, mediante el oficio PPCM-UCR-71-17, del 13 de octubre 2017, le comunicó al Dr. Zúñiga, coordinador del LEICIMI, que, de conformidad con lo acordado por la Comisión del Programa de Posgrado, para el año 2018 no se estaría renovando ante la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) el Laboratorio LEICIMI, dentro del proyecto Programa de Educación Continua del Posgrado en Ciencias Médicas ED-2737, así como los cursos de extensión docente impartidos por ese Laboratorio.
9. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación sobre la figura que cobija el proyecto denominado "Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva [LEICIMI]" (CU-202-2018, del 22 de febrero de 2018).
10. Con motivo del requerimiento de información por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria a la Rectoría, en relación con algunos aspectos relacionados con el LEICIMI⁸, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre el asunto⁹. Al respecto, esa oficina, mediante el oficio N.º OJ-388-2018, del 2 de mayo de 2018, recomendó denegar la gestión.
11. Mediante resolución R-10102-2018, del 1.º de marzo de 2018, el Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI) es adscrito a la Vicerrectoría de Docencia. Asimismo, por medio del oficio DCLab-134-2018, del 2 de abril de 2018, el Dr. Marco Zúñiga Montero, coordinador de este laboratorio, comunica a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, el cambio de nombre de LEICIMI a DCLab (Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer).

8. OCU-171-2018, del 12 de abril de 2018.

9. R-2344-2018, del 16 de abril de 2018.



12. La Rectoría aprobó el *Reglamento del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer* (R-18-2019, del 25 de enero de 2019).
13. La Oficina de Contraloría Universitaria, en atención a la solicitud efectuada por la Prof. Cat. Madeline Howard, y a lo dispuesto en el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, remitió a la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, el informe que contiene los resultados del *Análisis sobre algunos aspectos organizativos del Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI) ahora denominado Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer [DCLab]* (OCU-R-006-2019, del 11 de febrero de 2019).
14. El Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial que analice, de forma integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), integrada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez como coordinador, y el Lic. Warner Cascante Salas, la Srta. Silvana Díaz Salazar y el M.Sc. Miguel Casafont Broutin. Se estableció un plazo máximo de seis meses para presentar el informe (sesión N.º 6260, artículo 1, inciso d, del 5 de marzo de 2019).
15. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6266, artículo 8, del 26 de marzo de 2019, acordó:
 - a. *Dejar sin efecto las resoluciones VD-10210-2018 (sic) y R-18-2019, mediante las que, respectivamente, se adscribió el LEICIMI a la Vicerrectoría de Docencia y se emitió el Reglamento del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer, por cuanto la situación jurídica del Laboratorio resulta ser contraria a los preceptos estatutarios contenidos en el Capítulo XI Organización de la Investigación del Estatuto Orgánico, en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, así como con lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.*
 - b. *Solicitar a la Rectoría que se abstenga de realizar cualquier actuación administrativa o ejecutiva relacionada con el DCLab, hasta tanto la Comisión Especial, creada en la sesión N.º 6260, del 5 de marzo de 2019, brinde su informe y este sea aprobado por el pleno del Consejo Universitario. Toda actuación posterior en desacato a este acuerdo será objeto de responsabilidad.*
16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6268, artículo 2, inciso n), del 2 de abril de 2019, en virtud de la renuncia del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Lic. Warner Cascante Salas y el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, modificó la conformación de la Comisión Especial encargada del estudio del DCLab. Al respecto, acordó:

Sustituir al Dr. Rodrigo Carboni, al Lic. Warner Cascante y al M.Sc. Miguel Casafont por la M.Sc. Patricia Quesada, quien la coordinará, y el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas en la comisión especial que lleva a cabo un análisis integral de la gestión del DCLab.
17. El artículo 50 del *Estatuto Orgánico* establece como funciones del vicerrector o de la



vicerrectora de Docencia, entre otras, las siguientes:

- a) *Sancionar¹⁰ y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.*
- b) *Velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas del subdesarrollo (...).*
- c) *Velar¹¹ porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación.*
- k) *Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central (...).*

Asimismo, sobre los planes de estudio y el campo de la docencia, el artículo 200 de *Estatuto* estable la competencia de esta Vicerrectoría, en los siguientes términos:

La aprobación formal de cada plan de estudios le corresponde al Vicerrector de Docencia, previa consulta a las unidades académicas que pudieran resultar afectadas y dentro de las previsiones presupuestarias acordadas por el Consejo Universitario.

18. Los artículos 79, 97 y 99 bis del *Estatuto Orgánico* les otorgan a las unidades académicas la competencia para el ejercicio de la docencia y las demás funciones sustantivas de la Universidad. Estos artículos disponen:

ARTÍCULO 79.- Corresponde a las Facultades la coordinación¹² de la enseñanza, la investigación y la acción social.

ARTÍCULO 97.- Las Escuelas son unidades académicas a las que corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social (...).

ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:

- a) *Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Decano, los planes de estudio, los programas de investigación y las actividades de acción social de la Escuela.*

El artículo 184 del *Estatuto Orgánico* define lo que se entiende por enseñanza y dispone:

La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de

10. Según el diccionario de la Real Academia Española significa "Autorizar o aprobar cualquier acto, uso o costumbre".

11. Según el diccionario jurídico de la Real Academia Española significa "cuidar solícitamente de algo".

12. Según el diccionario de la Real Academia Española significa "dirigir y concertar varios elementos".



investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.

19. El ejercicio de las disciplinas agrupadas en los departamentos de las unidades académicas no pueden concebirse fuera de la unidad base a la que pertenecen¹³; estas se sustentan en la naturaleza misma de su unidad, la cual les permite implementar todas sus actividades, desarrollar su potencial y lograr el máximo aporte a la población estudiantil, conforme lo dispone el artículo 4 del *Estatuto Orgánico*¹⁴. Sobre este aspecto el artículo 107 del *Estatuto Orgánico*, establece: *Existirán además, en la Universidad de Costa Rica, Departamentos y Secciones que agrupan cátedras afines. Los detalles de estas unidades se encuentran en el Reglamento correspondiente.*

Además, el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos*, determina:

a) Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.

20. El *Estatuto Orgánico* define la jerarquía de los órganos que rigen la Universidad y sus competencias. Al respecto establece:

ARTÍCULO 7.- *La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.*

ARTÍCULO 12.- *La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución (...).*

Sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el artículo 16 dispone: *h) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.*

ARTÍCULO 23.- *El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.*

13. El artículo 1 del *Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos* establece que "En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos".

14. Véanse inciso a) y b).



21. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico* estipula que le corresponde al Consejo Universitario, entre otras funciones: *a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica* (el subrayado no es del original).

En relación con las decisiones y ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, el artículo 35 señala:

Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

22. El artículo 37 del *Estatuto* determina que el Rector de la Universidad de Costa Rica es el *funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva*, y le establece entre otras funciones¹⁵:

ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

i) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscrita específicamente a una Vicerrectoría.

23. Ningún acto, resolución o normativa puede violentar el *Estatuto Orgánico*; ellos deben estar en concordancia y en estricto apego a lo dispuesto en dicho *Estatuto*. Sobre esta materia, el artículo 233 determina:

Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes (el subrayado no es del original).

24. El Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab) nace en el Departamento de Anatomía de la Escuela de Medicina como el Laboratorio de Investigación en Ciencias Médicas (LABMED), con el propósito de apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, tanto del Área Básica como del Área Clínica, el Programa de Posgrado en Ciencias Médicas y el Programa de Especialidades Médicas. En esta unidad se reconoció el aporte y potencial de este laboratorio en el ámbito de la investigación médica y la enseñanza, además, del desarrollo del componente de acción social. En este sentido, su gestión respondía a las actividades formales de la unidad base, en correspondencia con lo establecido en los artículos 79, 97 y 107 del *Estatuto Orgánico*. Posteriormente, pasa a denominarse Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), siendo parte de la Escuela de Medicina. La Rectoría, mediante resolución R-112-2014, del 5

15. Véase artículo 40 del *Estatuto Orgánico*.



de mayo de 2014, lo declara *de especial interés institucional, para todos los efectos*. Igualmente, en el año 2015, la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) declara de interés institucional todos los cursos que impartía el LEICIMI, de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica (GM-ADMB(ss)-1098-2015).

25. A partir de su adscripción a la Vicerrectoría de Docencia en el 2018, el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer define, como objetivo general, *Contribuir con la comunidad universitaria y nacional al desarrollo de competencias especializadas en técnicas de cirugía mínimamente invasiva, simulación clínica y el diagnóstico del cáncer*; esto, en atención a su nombre y enfoque docente. Sin embargo, en la realidad las actividades desarrolladas por el DCLab se orientan fundamentalmente a la promoción de cursos de extensión docente y la capacitación a nivel de posgrado y Especialidades Médicas por medio del vínculo remunerado¹⁶. Cabe mencionar que tal como funciona dicho laboratorio, posee características similares al Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN)¹⁷; no obstante, este sí desarrolla sus actividades desde una unidad académica.
26. La adscripción del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer a la Vicerrectoría de Docencia constituye una violación del *Estatuto Orgánico*, ya que este *Estatuto* no dispone como función de dicha vicerrectoría ni de ninguna otra el ejercicio directo de la extensión docente, y aun menos la de impartir cursos o la enseñanza en la Universidad. En este sentido, la Vicerrectoría de Docencia no es unidad académica¹⁸ ni se le ha otorgado la función de enseñanza en la Universidad. Asimismo, aunque las actividades realizadas actualmente por este laboratorio están reguladas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, de acuerdo con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, y por la naturaleza, todas las actividades desarrolladas por el DCLab le corresponden a una unidad académica (específicamente de la Escuela de Medicina).
27. Actualmente, el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer no tiene ningún vínculo con la Escuela de Medicina para capacitar personal docente (a pesar de orientarse a la extensión docente en la Universidad), excepto aquellas personas que se han incorporado al proyecto para impartir cursos en ese laboratorio y, de conformidad con lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia, se han retribuido los tiempos a la Escuela de Medicina¹⁹. Al

16. Laboratorio de Entrenamiento e Investigación. Código ED-3383.

17. En cuanto a sus actividades este igual que el DCLab se encarga de capacitar personal docente; sin embargo, no funciona por medio de vínculo remunerado y pertenece a la Facultad de Educación.

18. La Vicerrectoría de Docencia no está a cargo de la enseñanza, no nombra profesores y profesoras directamente, no posee estudiantes asignados ni puede inscribir cursos para impartir docencia que impacten a toda la población estudiantil como lo hace una unidad académica.

19. Tales son los casos del Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero, el Dr. Mauricio Parrales Mora y el Dr. Denis Chaves Chaves.



respecto debe señalarse que el personal médico especialista que contrata este laboratorio para el desempeño de sus actividades no es de la Escuela de Medicina; asimismo, pese a ser el DCLab parte de la Institución y existir personal especializado en la Escuela de Medicina, se traen médicos especialistas reconocidos del extranjero para impartir cursos, en los cuales la Escuela de Medicina y sus docentes no tienen ninguna participación.

28. La naturaleza de las actividades desarrolladas por el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer actualmente no tiene relación con el ámbito de competencia de la Vicerrectoría de Docencia a la cual pertenece; sumado a esto, la gestión que pretende llevar a cabo (definida en sus objetivos)²⁰ no está dirigida a impartir cursos de grado que formen parte de un plan de estudios de una carrera, lo cual las desvincula totalmente tanto de la Vicerrectoría de Docencia, a la cual está adscrito, como de toda actividad de docencia directa en grado²¹. En este sentido, es claro que la Vicerrectoría de Docencia no es unidad académica²² ni se le ha otorgado estatutariamente la función de enseñanza en la Universidad.
29. La competencia del campo de la enseñanza que pretende desarrollar el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer desde la Vicerrectoría de Docencia le corresponde a la Escuela de Medicina; Está así establecido en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*²³. Las actividades realizadas por dicho laboratorio en el campo de la enseñanza en la Universidad son parte del ámbito de estudio de la Medicina y, por tanto, es competencia directa de la Escuela de Medicina. Esta unidad posee las personas especialistas en este campo, con las competencias y categorías académicas para lograr que el DCLab alcance su máximo desarrollo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como el mayor aporte a la población estudiantil y a la Institución. Fuera de esta el DCLab pierde toda su esencia y fortaleza académica.
30. Es pertinente que el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer pertenezca a la Escuela de Medicina ya que desde esta unidad académica el laboratorio puede ofrecer un aporte fundamental a la Institución para fortalecer el proceso de enseñanza no solo de la población estudiantil de la Escuela de Medicina, sino, también, de otras carreras del Área de Salud y afines, por medio de los cursos de servicio que imparte esta Escuela, mediante un uso óptimo de la infraestructura, simuladores y demás tecnología que posee actualmente este laboratorio. Esto marcaría un avance importante en la enseñanza de las Ciencias Médicas en

20. Véase resolución VD-R-10102-2018, del 1.º de marzo de 2018.

21. Según el *Estatuto Orgánico*, el ámbito de competencia de la Vicerrectoría de Docencia está delimitado a las carreras de grado.

22. La Vicerrectoría de Docencia no está a cargo de la enseñanza, no nombra profesores y profesoras directamente, no posee estudiantes asignados ni puede inscribir cursos para impartir docencia que impacten a toda la población estudiantil como lo hace una unidad académica.

23. Véanse artículos 79, 97, 107, 184, 198 y 200 del *Estatuto Orgánico* y 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.



la Universidad de Costa Rica y su proyección externa.

31. Según los objetivos planteados, el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer se encargará de realizar estudios de cáncer, muestras, biopsias y procedimientos quirúrgicos en personas²⁴. Estos estudios introducen un tema relacionado con la ética en la atención de las personas pacientes, y también en lo relativo a la seguridad de estas al ser atendidas. Lo anterior implica tener claridad sobre la atención integral de la persona paciente y de un proceso de enseñanza inter-, trans- y multidisciplinario. Aunque en este momento este laboratorio trabaja solo con animales (cerdos y ratas)²⁵, en el futuro podrían realizarse procedimientos en personas²⁶, por lo cual es conveniente que estos procedimientos se lleven a cabo desde la Escuela de Medicina, con personas profesionales en Ciencias Médicas y tener el respaldo de esta unidad académica, ante cualquier situación adversa que se presente. En este sentido, deben preverse posibles situaciones de emergencia o inclusive la posibilidad de alguna mala praxis en el futuro, en cuyo caso la Universidad podría afrontar posibles demandas. Al respecto, existe normativa nacional e internacional que regula estos aspectos y que vincula el DCLab directamente a la Escuela de Medicina. Además, al estar este laboratorio en una unidad académica como Medicina se dispondría de mayor respaldo técnico-jurídico, ya que se estaría acorde con las leyes y normativa vigentes en la materia, lo cual permitiría afrontar de mejor manera un eventual proceso judicial en contra de la Universidad.
32. El acto médico se rige por las personas que ejercen la Medicina²⁷. En este sentido, el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos* establece que *solamente las personas inscritas en el Colegio o autorizadas por éste, podrán desempeñar las funciones públicas relacionadas con el ejercicio profesional de la medicina o de sus ramas, excepto aquellas personas inscritas en otros colegios profesionales en las ramas citadas en el artículo 4. Asimismo, el artículo 4 dispone que sin la previa inscripción en el Colegio de Médicos y Cirujanos, nadie podrá ejercer en el país las profesiones de médico y cirujano ni sus especialidades (...)*. De conformidad con lo dispuesto en la ley anterior, y por la naturaleza del DCLab, este debe pertenecer a la Escuela de Medicina. A ninguna otra disciplina o unidad académica le correspondería el ámbito de estudio y acción de este laboratorio, pero sí pueden beneficiarse con los aportes del DCLab si su ubicación está en dicha Escuela.

24. Sobre estos procedimientos con personas, es necesario garantizar la seguridad del paciente y disponer de los permisos que correspondan.

25. Se desconoce si existen los permisos extendidos por las instancias correspondientes.

26. Cabe mencionar que desde su apertura, poco se conoce sobre estos aspectos y su funcionamiento, ya que no se ha dado información a la comunidad universitaria al respecto.

27. *Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.*



33. La inversión efectuada en el Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer hasta el momento es importante y significativa para la Universidad, y el aporte de este a la Institución, la población estudiantil y al país es mínimo²⁸. Hasta el momento no existe registro que valide, mediante la malla curricular, la forma de “docencia” que se pretende incorporar por medio del DCLab, ni cursos formalmente inscritos ante la Escuela de Medicina, el Sistema de Estudios de Posgrado o en alguna Especialidad Médica; tampoco actividades incluidas como parte de los cursos de estas instancias universitarias. En este sentido, es conveniente aprovechar de la mejor manera los recursos de este laboratorio y orientarlos a la docencia²⁹ directa, de manera que impacte a la mayor cantidad de estudiantes de la Institución y propiamente del Área de Salud y afines en grado, y al mismo tiempo al desarrollo de proyectos de investigación de acción social y capacitación, en coordinación con las vicerrectorías y las instancias universitarias que se requieran; todo ello, en correspondencia con la normativa universitaria.
34. El Consejo Universitario o cualquiera de las personas miembros deben atender y cumplir fielmente las funciones encomendadas en la normativa universitaria y no pueden ignorar situaciones que se presenten en el quehacer de la Universidad que contravengan lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y puedan afectar los intereses de la Institución. Ante situaciones de esta naturaleza, tanto las personas miembros como el Órgano Colegiado están obligados a actuar.

ACUERDA

1. Ratificar los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6266, artículo 8, del 26 de marzo de 2019.
2. Solicitar a la Rectoría:
 - 2.1. Respetar lo dispuesto en los artículos 7, 12, 16, 23, 30, 35, 37, 50, 79, 97, 99 bis, 107, 184 y 200 del *Estatuto Orgánico*.
 - 2.2. Analizar, a la luz de lo establecido en los artículos 4, 50, 79, 97, 99 bis, 107, 184 y 200 del *Estatuto Orgánico*, el aporte a la docencia y la inversión realizada en el Laboratorio de Enseñanza e Investigación y Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), hoy denominado Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), y que su adscripción esté en la Escuela de Medicina.

28. Actualmente, no se conocen los proyectos de investigación, de docencia y acción social (además de los cursos de extensión docente inscritos por vínculo remunerado) que justifiquen la gran inversión realizada en el DCLab.

29. Entendiendo docencia como el proceso de enseñanza-aprendizaje asociado a la formación de población estudiantil matriculada e inscrita en un plan de estudios de la Universidad.



- 2.3. Realizar un estudio sobre el DCLab, que incluya:
- a) La estructura organizacional con la que funciona actualmente, un detalle del personal administrativo y docente existente, unidad base a la que pertenece, cargas de trabajo, y hacer una proyección sobre las necesidades futuras de este recurso, considerando la consolidación de las actividades y la ampliación de su ámbito de acción.
 - b) De acuerdo con los objetivos planteados, las actividades de docencia efectuadas, y principalmente cursos que se desarrollan en conjunto con la Escuela de Medicina, especificar las dirigidas a la población de grado, de posgrado y, especialmente, al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, así como el mecanismo o modalidad de gestión en que se imparten.
 - c) Los proyectos de investigación y de acción social que se han desarrollado y los que se proyectan para el futuro, así como las actividades efectuadas como parte del vínculo remunerado, los recursos generados hasta el momento y su aplicación.
 - d) Las gestiones realizadas actualmente para cumplir en su totalidad los compromisos contractuales adquiridos con el Banco Mundial, establecidos como contrapartida en la iniciativa 10.4, en relación con la capacitación del personal del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva, para el otorgamiento de cuatro becas de doctorado y una beca corta.
- 2.4. Informar a este Órgano Colegiado sobre lo actuado en relación con el punto 2.2, en un plazo de un mes calendario.
- 2.5. Remitir el estudio correspondiente al punto 2.3, en un plazo de 30 días hábiles.
3. Censurar la acción de la Rectoría de no entregar la información solicitada por la Contraloría Universitaria como parte del estudio realizado sobre la gestión del LEICIMI.
4. Elaborar un pronunciamiento, tomando como base el estudio presentado por la Comisión Especial que analizó la gestión del DCLab, y comunicarlo a la comunidad universitaria por los medios que se estime pertinentes.
5. Comunicar los acuerdos anteriores a la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario